

20.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza

Ejecutando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 15 a 19, todos ellos del mismo texto, se establece en este término municipal la tasa de alcantarillado, que se regirá por las citadas leyes y normas complementarias y por la presente Ordenanza.

Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - A. La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - B. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Sujetos Pasivos

Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta Ordenanza a título de sustituto del contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles afectados por el hecho imponible regulado en esta Ordenanza, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.

Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

1. Por cada licencia de acometida

Edificios de viviendas	197,6765	€
Solares con 160 de sección	197,6765	€
Solares con 200 de sección	395,2481	€
Solares con resto de secciones	988,1727	€

Esta tasa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

2. Cuota tributaria

Usos domésticos	9,8369	€/año
Usos comerciales, industriales y de servicios	24,7218	€/año
Tarifa aplicable a partir de 60 m3 de agua	0,1783	€/m3

3. Otros precios

Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 con reposición	765,4297	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sin reposición	639,3243	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sólo materiales	205,4273	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 con reposición	836,1470	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sin reposición	710,0417	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sólo materiales	276,1447	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 con reposición	889,8376	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sin reposición	763,7323	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sólo materiales	329,8352	€

Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos: El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Salvo los que supuestos establecidos en el numero anterior, no se admitirá, en esta tasa, beneficio tributario alguno.

Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - A. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
 - B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.
3. En los hechos imposables en los que el devengo de la tasa es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Liquidación e ingreso

1. Se distinguen los siguientes supuestos:
 - A. las cuotas exigibles por la modalidad del artículo 2.B, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro y consumo de agua.
 - B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos pasivos causarán alta en el padrón de alcantarillado.

- C. Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.
 - D. Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.
 - E. Las bajas en la tasa por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.
2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, o para devolución del exceso, en su caso.
- El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a la Ley General Tributaria y normas complementarias.

Vigencia

Esta tasa y su Ordenanza reguladora comenzarán a regir, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento o disposición legal.

Diligencia de Secretaría

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de fecha 30 de agosto de 1989.

Aprobada modificación de la presente Ordenanza mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2.003 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP Anexo al núm. 299/Fascículo 5 de 31 de diciembre de 2.003.

Aprobada la modificación de la presente Ordenanza por actualización de tarifas por el IPC, mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 29 de diciembre de 2004 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP núm. 63 de 17 de marzo de 2005.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en 2004 por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre del 2005 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro en el BOP N° 26 de 7 de febrero del 2006.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en los dos últimos años por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP de 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 25 de febrero de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC para 2008 por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre del 2008 y expuesta al público (BOP 19/11/2008) sin

presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 247 de 30 de diciembre de 2008.

Diligencia de Vicesecretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 19/11/2009 y expuesta al público (BOP n° 223 de 25/11/2009) sin que se haya presentado ninguna reclamación por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, y se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 24 de febrero de 2010.

Diligencia de Vicesecretaría

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2010 y expuesta al público (BOP N° 228 de fecha 30/11/2011), habiéndose presentado alegaciones se resuelven y se acuerda la aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2011, publicándose el texto íntegro de la modificación en BOP N° 61 de fecha 29 de marzo de 2011.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP N° 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2012 y expuesta al público (BOP N° 207 de 31 de octubre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013 y expuesta al público (BOP N°221 de fecha 20 de noviembre de 2013), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 245, de fecha 30 de diciembre de 2013

Aprobada la modificación del artículo 5 de la presente ordenanza (añadiendo una nueva tarifa variable para grandes consumidores industriales), por acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2013 y expuesta al público (BOP N°25 de fecha 6 de febrero de 2014), sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 61, de fecha 28 de marzo de 2014.

Aprobada la modificación del artículo 5 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014 y expuesta al público (BOP N°223 de fecha 24 de noviembre de 2014), se resuelve la reclamación presentada y se aprueba definitivamente mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de febrero de 2015, y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 40, de fecha 27 de febrero de 2015.

Advertido error en anuncio BOP de fecha 27/02/2015, se procede a su rectificación mediante edicto publicado en BOP N° 81 de fecha 30 de abril de 2015: (Art. 5.2. donde dice 0,1529 €/año debe decir 0,1529 €/m³)

Aprobada la modificación del artículo 5 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 246, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”; por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP N° 212 de fecha 8 de noviembre de 2016, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el BOP N° 246, de fecha 29 de diciembre de 2016.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza; en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”; y reajustando el texto al dejar en la ordenanza solo los aspectos fiscales, por acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 6 de noviembre de 2017, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP n° 246 de fecha 29 de diciembre de 2017.**

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 15 de noviembre de 2018, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP n° 245 de fecha 28 de diciembre de 2018.**

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2019 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 11 de noviembre de 2019, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP n° 245 de fecha 27 de diciembre de 2019.**

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)